

**INFORME SOBRE LOS CAMBIOS Y
ACTUALIZACIONES REALIZADAS AL
FORMATO DE DENUNCIA Y
SOLICITUD DE CONSULTA**

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2022

ÍNDICE

	Pág.
I. JUSTIFICACIÓN	3
II. MODIFICACIONES AL FORMATO DE DENUNCIA.....	5
Requisitos mínimos de procedencia de las denuncias:	5
Ajustes realizados:	6
III. MODIFICACIONES AL FORMATO DE CONSULTA	10
Requisitos mínimos de procedencia de las consultas.	11
Ajustes realizados:	11

I. JUSTIFICACIÓN

El numeral Tercero, inciso b) de los Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Comité), establece que una de las funciones de este órgano colegiado es la de *“expedir y modificar el manual para el desahogo de consultas y difusión y operación de la línea ética o mecanismo de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la ética, normas de conducta e integridad”*.

Por otro lado, el numeral Trigésimo Cuarto del Manual de Desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente *Manual*), faculta a la persona Presidente del Comité para resolver toda cuestión de trámite o sustanciación del procedimiento que no se encuentre prevista en dicho *Manual*, además de que se establece que las personas que integran el Comité podrán proponer modificaciones al contenido del *Manual*, derivado de la labor de perfeccionamiento que resulte de las experiencias de su aplicación diaria.

Asimismo, en el párrafo tercero del referido numeral se señala que *“La Secretaría Técnica podrá realizar cambios y actualizaciones necesarias al Anexo del presente Manual, conformado por el Formato de Denuncia y el Formato de solicitud de Consulta, siempre y cuando no se modifiquen sustancialmente los requisitos mínimos de procedencia. Las modificaciones que se realicen al Anexo deberán ser informadas al Presidente y a las personas integrantes del Comité de Ética en la siguiente sesión ordinaria que celebre”*.

En el mismo orden de ideas, el numeral Quinto del *Manual* establece la operación de la Línea Ética, en que se señala que las denuncias por incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como las solicitudes de consulta que reciba el Comité, podrán ser captadas mediante la plataforma DenunciaINE, que alberga el formato de Denuncia y el formato de solicitud de Consulta; y dispone que la Línea Ética será administrada por la Secretaría Técnica del Comité.

De lo que se sigue que, el 5 de mayo de 2021 se recibió la primera denuncia ante el Comité por presuntas infracciones a los Códigos de Ética y de Conducta y el 31 de mayo de ese mismo año, se recibió la primera solicitud de consulta.

Por lo que, derivado de la atención que se ha brindado a las denuncias y consultas a partir de esas fechas, se ha identificado que en una gran mayoría de los casos se actualiza el incumplimiento de los requisitos mínimos de procedencia de conformidad con los numerales Décimo Sexto y Trigésimo del *Manual*.

En consecuencia, se identificó la necesidad de realizar modificaciones al Anexo del *Manual* con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la justicia de las personas denunciantes y solicitantes, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del INE del año 2022, celebrada el 28 de abril de 2022, el Comité aprobó el Acuerdo INE/CE/01/2022 por el que se adicionó un tercer párrafo al numeral Trigésimo Cuarto del *Manual*, para quedar como sigue:

“Trigésimo Cuarto. Cuestiones no previstas y cambios al Manual.

La Presidencia del Comité estará facultada para resolver toda cuestión de trámite o substanciación del procedimiento que no se encuentre prevista en el presente Manual, con el conocimiento del Comité. Las cuestiones atinentes al fondo de la resolución serán resueltas por el Comité de Ética.

A falta de disposición expresa en este Manual para el trámite y sustanciación de las denuncias se podrá aplicar de manera supletoria, las siguientes normas en el orden siguiente: las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que resulten aplicables y no se contrapongan a la naturaleza del presente procedimiento.

La Secretaría Técnica podrá realizar cambios y actualizaciones necesarias al Anexo del presente Manual, conformado por el Formato de Denuncia y el Formato de solicitud de Consulta. Las modificaciones que se realicen al Anexo deberán ser informadas al Presidente y a las personas integrantes del Comité de Ética en la siguiente sesión ordinaria

Las personas que integran el Comité de Ética podrán proponer modificaciones al contenido del presente Manual, derivado de la labor de perfeccionamiento que resulte de las experiencias de su aplicación diaria.”

Conforme a lo expuesto, a partir del 1 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica, con el auxilio del personal de la Dirección de Evaluación y Normatividad, de conformidad con el artículo 36, inciso q) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, llevaron a cabo diversas reuniones con el personal de la Dirección de

Desarrollo Administrativo del Órgano Interno de Control para realizar los trabajos relativos a la modificación de los formatos de denuncia y consulta.

II. MODIFICACIONES AL FORMATO DE DENUNCIA.

Como antecedente se tiene que, del 5 de mayo de 2021 al 30 de noviembre de 2022, el Comité ha recibido un total de 258 denuncias, de las cuales se han desechado 192, esto es, el 74.41% de los casos.

En este sentido, las modificaciones solicitadas al formato de denuncia, tienen el propósito de generar un documento más accesible para las personas denunciantes, para que, se logre disminuir la posibilidad de emitir requerimientos de información adicional a las personas denunciantes y poder contar con la información mínima necesaria, para tener por cumplidos los requisitos mínimos de procedencia de las denuncias; en consecuencia, esto igualmente beneficiará en la reducción de los tiempos de respuesta en el desahogo de los asuntos.

Requisitos mínimos de procedencia de las denuncias:

De acuerdo con lo que establece el numeral Décimo Sexto del *Manual*, señala cuando menos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Señalar una dirección de correo electrónico de contacto, y algún otro medio adicional para la recepción de comunicaciones con motivo de la tramitación de la denuncia con la persona solicitante. Este requisito será indispensable en todos los casos, aun cuando se trate de denuncias anónimas.
- Señalar claramente el nombre, cargo y área de adscripción de la persona servidora pública del INE que presuntamente realizó la conducta denunciada.
- Cuando se trate de denuncias anónimas, se deberá señalar el nombre y datos de contacto verificables de al menos una persona que haya sido testigo o a quien le consten los hechos. En estos casos, para la procedencia

de la denuncia, deberá ser posible verificar la existencia de indicios sobre los hechos denunciados, a través de la o el testigo mencionado.

- Relación clara de los hechos denunciados que contengan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron estos últimos.
- Los medios probatorios con que se cuente, con el objeto de acreditar la existencia de los hechos denunciados.

Ajustes realizados:

En primer lugar, conviene destacar que uno de los aspectos importantes que se modificó, es la obligatoriedad de proporcionar un correo electrónico para asegurar los medios de comunicación con las personas denunciantes con base en lo que establece el numeral Décimo Segundo del *Manual*.¹

Ahora bien, en lo que respecta al apartado de los “*Datos del denunciante*”, se realizaron los siguientes cambios:

- ✓ Se incluyó un campo para incorporar un correo electrónico adicional, en cumplimiento a lo que dispone el numeral Décimo Sexto del *Manual*; además por lo que señala el numeral Décimo Segundo del *Manual*, el cual establece que las notificaciones se realizarán en forma ordinaria por medios electrónicos y de manera extraordinaria las notificaciones personales.
- ✓ Se desagregó la información relativa al nombre de la persona denunciante (nombre, apellido paterno, apellido materno. Lo anterior al identificar que, en la mayoría de los casos, los promoventes no proporcionan el nombre completo.

¹ **Décimo Segundo.** De las notificaciones y el cómputo de plazos. Las notificaciones se realizarán de forma ordinaria por medios electrónicos, por medio de las direcciones de correo electrónico que establezcan las personas denunciantes, promoventes, testigos o personas involucradas para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse de forma extraordinaria notificaciones personales.

- ✓ Se desagregó la información del domicilio de la persona denunciante (calle, núm. exterior, núm. interior, código postal, Entidad Federativa, Municipio/Alcaldía). Ello, con el fin de que el domicilio se señale de manera correcta y completa, pues en la mayoría de los casos únicamente se indicaba la calle y número, sin identificar la entidad federativa en donde se ubica el domicilio.
- ✓ Se modificó el texto referente a los datos de un número telefónico para tener contacto con la persona denunciante y se generaron 2 opciones (teléfono celular y/o teléfono fijo, a 10 dígitos); conviene resaltar la precisión de los 10 dígitos, porque en muchos casos no se indica la lada y con ello hace imposible sostener contacto con los denunciantes.

En el apartado de *“Datos de la persona servidora pública del INE denunciada”*, se realizaron los siguientes cambios:

- ✓ Se desagregaron los datos de la persona servidora pública denunciada y se modificó la denominación del campo, para garantizar el lenguaje accesible e incluyente.
- ✓ Se incorporó la opción para denunciar a más de 1 persona servidora pública, a través de un ícono denominado “añadir”.
- ✓ Se desagregó la información relativa a los datos de la persona servidora pública denunciada (nombre, apellido paterno, apellido materno), solo para el caso de que lo conozcan.
- ✓ Se desagregó la información relativa a la “Unidad en la que se desempeña la persona servidora pública del INE”.
- ✓ Se agregó la opción de “Módulo de Atención Ciudadana” y “Otro”, con el fin de que se pueda precisar el espacio del INE en el que sucedieron los hechos denunciados y asegurar las circunstancias de lugar, además de que se tenga posibilidad de identificar a la persona servidora pública denunciada, en caso de desconocerse su nombre, por lo menos identificar el lugar de los hechos.

- ✓ Se modificó el texto de “Cargo, puesto o actividad que desempeña la persona servidora pública del INE”. Al respecto, se incluyó un cuadro de texto para orientar en el dato que se solicita, el cual refiere: “Como ejemplo: quien me recibió los documentos, quien tomó mis datos, quien me tomó huellas y fotografía, la persona encargada de vigilancia, entre otros”, con el fin de facilitar a la persona denunciante nos indique algunos datos que permitan la identificación de la persona servidora pública a quien denuncia.

En el apartado correspondiente a la *“unidad en la que se desempeña”* se realizaron los siguientes cambios:

- ✓ Se incluyó una opción para identificar el Módulo de Atención Ciudadana en que se desempeña la persona servidora pública: “Módulo de Atención Ciudadana: móvil o fijo”.
- ✓ Se desagregó la información del Módulo de Atención Ciudadana móvil (código postal, Entidad Federativa, Municipio/Alcaldía/calle, referencia para ubicar el lugar)
- ✓ Se desagregó la información del Módulo de Atención Ciudadana fijo (calle, núm. interior, núm. exterior, código postal, Entidad Federativa, localidad, referencia para ubicar el lugar).
- ✓ Con relación a la opción “otro”, para identificar la unidad en la que se desempeña la persona servidora pública denunciada, se incluyó lo siguiente: se desagregó la información en: calle, núm. exterior, núm. interior, código postal, Entidad Federativa, Municipio/Alcaldía, referencia para ubicar el lugar. Conviene destacar que en muchos casos los denunciantes únicamente proporcionaban la calle y número, sin identificar la entidad federativa, por lo que se consideró necesario desagregar la información.

En el apartado de *“Datos de la o el testigo (apartado obligatorio solo en caso de denuncias anónimas)”*, se realizaron los siguientes cambios:

- ✓ Se incorporó la opción para agregar a más de 1 testigo, a través de un ícono denominado “añadir”.
- ✓ Se desagregaron los datos del testigo (nombre (s), apellido paterno, apellido materno).
- ✓ Se desagregaron los datos del domicilio en que puede ser localizado: calle, núm. exterior, núm. interior, código postal, Entidad Federativa, Municipio/Alcaldía.
- ✓ Se precisó que los datos de los números telefónicos para tener contacto deben tener 10 dígitos.
- ✓ Se indica un espacio para que proporcionen un correo electrónico.

En el apartado de “hechos” se realizaron los siguientes cambios:

- ✓ Se incluyeron los campos para precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
 - Un campo referente a la hora aproximada en que ocurrieron los hechos y la fecha.
 - Un campo para que describa el lugar en que ocurrieron los hechos.
 - Un campo para que describa las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, este espacio es para que, de manera libre, describan los hechos y aporten los mayores elementos para sustentar sus denuncias.

Formato de Denuncia

Folio
Fecha de recepción
Hora de recepción
Indicación sobre si se desea anonimato de la denuncia

Datos de la persona servidora pública del INE denunciada

Correo para recibir notificaciones * Otro correo electrónico para recibir comunicaciones de su denuncia

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
MUNICIPIO / ALCALDIA	ENTIDAD FEDERATIVA	CÓDIGO POSTAL
COLONIA / LOCALIDAD	CALLE	NO. EXTERIOR
NO. INTERIOR		
Edad	Teléfono Celular (a 10 dígitos)	Teléfono de Fijo (a 10 dígitos)

Datos de la persona servidora pública del INE denunciada

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Calle (s)	No. Exterior	No. interior
Código Postal (s)	Entidad Federativa	Localidad
Referencia		
Cargo, puesto o actividad que desempeña la persona servidora pública del INE		

DATOS DE LA O EL TESTIGO (apartado obligatorio solo en caso de denuncia anónima)

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Código Postal (s)	Entidad Federativa	Municipio / Alcaldía
Calle (s)	No. Exterior	No. interior
Teléfono del trabajo(a 10 dígitos)	Teléfono Celular(a 10 dígitos)	Teléfono fijo (a 10 dígitos)
Correo electrónico		

HECHOS

El relato deberá ser concreto y claro; especificar el orden en que sucedieron las cosas y la interacción entre la(s) persona(s) servidor(a)s pública(s), los testigos y usted. En su caso, deberá relacionar las pruebas que aporte con los hechos, describiendo la manera en que las obtuvo y las fechas.

Indique la hora aproximada en que ocurrieron los hechos Indique Fecha

Aclare el lugar en que ocurrieron los hechos

En la descripción de los hechos incluya las palabras, frases o comportamiento que haya(n) tenido la(s) persona(s) servidor(a)s pública(s) denunciada(s)

Pruebas con que cuente sobre los hechos denunciados:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de llevar un registro y control de los casos de denuncia presentados, así como para fines estadísticos, aplicándose el aviso de privacidad correspondiente, el cual podrá consultar en el siguiente link https://denuncias-cic.ine.mx/aviso_etica/aviso.html

Manifiesto expresamente mi voluntad de presentar la denuncia utilizando este medio electrónico, sometiéndome a las reglas establecidas en el Manual de Desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del INE

Acepto las condiciones marcadas

III. MODIFICACIONES AL FORMATO DE CONSULTA

Del 5 de mayo de 2021 al 30 de noviembre de 2022, el Comité ha recibido un total de 55 consultas, de las cuales se han desechado 37, esto es, el 67.27% de los casos.

En el caso de las consultas, se ha identificado que las personas solicitantes no tienen claridad respecto de la naturaleza de las solicitudes de consulta ante el Comité de Ética, ya que confunden el trámite con la petición de orientación sobre temas diversos (por ejemplo, el atinente al trámite relacionado con la credencial de elector y extravío de documentos oficiales).

En este caso, las modificaciones también tuvieron el objetivo de brindar mayor accesibilidad al trámite.

Requisitos mínimos de procedencia de las consultas.

De acuerdo a lo que establece el numeral Trigésimo del *Manual*, señala cuando menos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contener el nombre y firma de la persona que la promueve, salvo que sea realizada por medios electrónicos, en cuyo caso bastará con el nombre completo de la persona.
- Señalar una dirección de correo electrónico de contacto, y algún otro medio adicional para la recepción de comunicaciones con motivo de la tramitación de la solicitud.
- Exposición clara y detallada de los antecedentes, contexto, principio, regla o conducta motivo de la consulta o asesoría y los puntos o planteamientos concretos de los cuales se busca obtener una respuesta”

Ajustes realizados:

- ✓ Tomando en consideración que una consulta es la petición que realiza un ciudadano o ciudadana, o una persona servidora pública del Instituto al Comité con el propósito de obtener orientación o asesoría en asuntos relacionados con la emisión, aplicación, cumplimiento y alcances de los preceptos contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta, en la pantalla de inicio, se sustituyó el texto por el que se transcribe para apoyar a la orientación sobre el trámite que se pretende realizar y que no exista confusión, a saber:

“Las consultas ante el Comité de Ética del INE, son peticiones para obtener orientación o asesoría sobre la emisión, aplicación, y alcances de los preceptos contenidos en los Códigos de Ética de la Función Pública Electoral, y de Conducta del INE”.

- ✓ Se agregó un combo con 3 opciones para precisar el trámite que se pretende:

Opción 1. La emisión de los códigos de Ética y Conducta.

Opción 2. La aplicación de los códigos de Ética y Conducta.

Opción 3. Los alcances de los preceptos contenidos en los códigos de Ética y Conducta.

- ✓ Se desagregó la información relativa al nombre de la persona solicitante (nombre, apellido paterno, apellido materno). Lo anterior porque el numeral Quinto, punto número 4 del *Manual*, establece que “*para la atención a solicitudes de Consulta, la persona solicitante deberá identificarse en todos los casos*”.
- ✓ Se desagregó la información del domicilio de la persona solicitante (calle, núm. exterior, núm. interior, código postal, Entidad Federativa, Municipio/Alcaldía). Lo anterior, a fin de que el domicilio se señale de manera correcta, ya que regularmente se han indicado calles que pueden localizarse en diversas ciudades.
- ✓ Se modificó el texto referente a los datos de un número telefónico para tener contacto y se generaron 3 opciones (teléfono de trabajo, celular y/o teléfono fijo, a 10 dígitos). Lo anterior para asegurar los medios de contacto con la persona solicitante.
- ✓ Se incluyó un campo para incorporar un correo electrónico adicional, para asegurar los medios de contacto con la persona solicitante, toda vez que el numeral Décimo Segundo del *Manual* dispone que las notificaciones se realizarán en forma ordinaria por medios electrónicos, y de manera extraordinaria las notificaciones serán personales.
- ✓ Se sustituyó el texto de “motivo de la consulta” por el de “mencione su pregunta”, para hacer accesible la información solicitada.
- ✓ Se eliminó el requisito de “Datos de posibles personas involucradas”, dado que no se requiere para el trámite de la consulta.

Formato de solicitud de consulta presentada al Comité de Ética

Folio	
Fecha de recepción	
Hora de recepción	

**Formato de consulta ante el
Comité de Ética**

La solicitud de consulta que realice una persona servidora pública del INE puede ser presentada de manera física, mediante este formato, o electrónica a la cuenta de correo etica.ine@ine.mx

Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Dirección					
Calle					
No. Interior		No. Exterior			
Código Postal	Entidad	Municipio			
Teléfonos					
Teléfono Celular	Teléfono Fijo	Teléfono Trabajo			
Correos					
Correo electrónico para recibir respuesta		Correo electrónico para recibir comunicación de su respuesta			
Señalar si desea recoger de manera física en el domicilio del OIC la respuesta					

Mencione su pregunta

--

1

Con todo lo anterior, se da cumplimiento al párrafo tercero del numeral Trigésimo Cuarto del *Manual*, en que se señala que la Secretaría Técnica debe informar a la persona Presidente y a las personas integrantes del Comité sobre los cambios que se realizaron al Anexo del *Manual*.